CLAUSULADO COMPLEMENTARIO MINUTA DEL CONTRATO

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5 de la ley 80 de 1993, el Contratista se obliga con la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo a:

1. Cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, acorde a la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

3. Custodiar los bienes y documentos que, con ocasión de la ejecución del contrato, el Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo /Institución educativa o terceros le entreguen. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias o investigaciones ante las autoridades correspondientes.

4. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias o investigaciones ante las autoridades correspondientes.

5. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.

6. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

7. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes facilitados por la administración departamental / Institución educativa, para la ejecución del contrato.

8. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del interventor o las dependencias, sin dilación alguna.

9. Contratar durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera.

10. Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

11. Entregar de manera inmediata al interventor toda la información, documentos que éste en cualquier tiempo lo solicite.

12. Dar a conocer a la Entidad / Institución educativa y al interventor cualquiera situación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

13. El contratista deberá presentar un cronograma de actividades, el cual será presentado y avalado por el interventor del contrato, previo a la ejecución del contrato.

14. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.

15. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.

2

16. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. LA INSTITUCION podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

17. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socioambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.

18. Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.

2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico de las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con los indicadores y actividades (en su alcance y valores) estipulados en el proyecto con identificado con el Código BPIN No. BPIN No. **2023006860373 del 22/11/2023**, denominado **"MEJORAMIENTO DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITÁN DE PUERTO OSPINA, DEL MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**
4. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
5. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
6. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
7. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al interventor, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la interventoría y/o la supervisión.
8. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
9. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor/supervisor o la comunidad.
10. El contratista en todo momento tomara todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, comunidad educativa de La Institución educativa **RURAL JORGE ELIECER GAITÁN DE PUERTO OSPINA**, así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá un procedimiento, estrategia o plan de contingencia que minimice las posibilidades de riesgo, accidentes en operación de materiales, entre otros.
11. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por Institución educativa **RURAL JORGE ELIECER GAITÁN DE PUERTO OSPINA**, tales como

cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

13. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

14. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.

15. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

16. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.

17. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.

18. Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (ii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.

19. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

20. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada.

21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

22. El contratista deberá acompañar al interventor/supervisor, en la visita de interventoría y seguimiento de las actividades en el lugar de ejecución, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.

23. Realizar la socialización de inicio de obra y las demás que sean requeridas por la comunidad el interventor y/o la supervisión.

24. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar, en especial la NSR-10 y demás reglamentación técnica colombiana o internacional que aplique para el caso.

25. El Contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, (**seguridad ciudadana 5%),** departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las

contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
26. El Contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
27. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad del Contratista.
28. llevar en conjunto la interventoría con la bitácora de obra la cual se debe diligenciar desde el día uno (1) desde el inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de la misma.
29. Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento de los proyectos que desarrollan.

30. Presentar el informe de obra de interventoría máximo 3 días hábiles cumplido a la suscripción del acta del inicio.

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO:

En desarrollo del contrato de prestación de servicios adjudicado, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1. Ejercer la actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el proceso de selección y los pliegos de condiciones.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.

4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

ESPÉCIFICACIONES TECNICAS:

El Departamento del Putumayo – Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo con el Plan de Desarrollo está interesado en ejecutar el proyecto de inversión previsto en la ficha BPIN No. **2023006860373 del 22/11/2023**, denominado **"MEJORAMIENTO DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITÁN DE PUERTO OSPINA, DEL MUNICIPIO PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, que tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	V. UNIT.	V. PARCIAL
1,0	**PRELIMINARES**				**$ 3.675.078,19**
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	264,11	$ 9.043,52	$ 2.388.484,07
1,2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE H=2.10	M	33,25	$ 38.694,56	$ 1.286.594,12
2,0	**EXCAVACIÓNES Y RETIROS**				**$ 2.486.589,37**
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	37,74	$ 25.012,11	$ 943.957,03
2,2	RETIRO , DISPOSICIÓN MANUAL DE MATERIAL SOBRANTE	M3	49,06	$ 31.443,79	$ 1.542.632,34
3,0	**RELLENOS**				**$ 6.289.183,50**
3,1	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO , COMPACTACIÓN MANUAL - MECÁNICA	M3	30,00	$ 209.639,45	$ 6.289.183,50
4,0	**SISTEMA HIDROSANITARIO**				**$ 21.324.937,82**
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA 2" ; INCLUYE ACCESORIOS	M	28,58	$ 33.388,32	$ 954.238,19
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA 3" ; INCLUYE ACCESORIOS	M	24,62	$ 41.278,76	$ 1.016.283,07
4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA 4" ; INCLUYE ACCESORIOS	M	8,11	$ 46.497,98	$ 377.098,62
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA A PRESION PVC 1/2"	M	25,84	$ 17.608,44	$ 455.002,09
4,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA A PRESION PVC 1"	M	47,20	$ 57.117,40	$ 2.695.941,28
4,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE	UND	2,00	$ 359.190,80	$ 718.381,60
4,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO DE PORCELANA DE TANQUE A DOS PIEZAS, ACCESORIOS	UND	1,00	$ 550.033,89	$ 550.033,89
4,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EN PORCELANA, INCLUYE ACCESORIOS	UND	1,00	$ 406.095,69	$ 406.095,69
4,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PLASTICO DE 1000 LT, INCLUYE ACCESORIOS	UND	2,00	$ 683.629,56	$ 1.367.259,12
4,10	PUNTO HIDRAULICO 1/2"	UND	7,00	$ 34.646,48	$ 242.525,36

4,11	PUNTO SANITARIO 2"	UND	9,00	$ 52.773,14	$ 474.958,26
4,12	PUNTO SANITARIO 3"	UND	1,00	$ 64.837,37	$ 64.837,37
4,13	SISTEMA SÉPTICO INTEGRADO 3000 LTS CON CAMPO DE INFLITRACIÓN (INCLUYE PLACA CONTRAPISO DE SOPORTE, CONEXIONES , EXCAVACION MANUAL , COMPOSICION CAMPO DE INFILTRACION)	UND	1,00	$ 12.002.283,28	$12.002.283,28
5,0	**CONSTRUIR ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$ 110.039.585,20**
5,1	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO DE 2500PSI	M3	0,95	$ 715.880,72	$ 680.086,68
5,2	SUSTITUCIÓN DE SUELO EN CONCRETO CICLOPEO (60% CONCRETO, 40% PIEDRA)	M3	2,73	$ 485.194,40	$ 1.324.580,71
5,3	CONCRETO PARA ZAPATA F'C = 210 KG / CM2	M3	4,55	$ 1.266.173,24	$ 5.761.088,24
5,4	CONCRETO PARA VIGA DE CIMENTACIÓN F'C = 210 KG/CM2	M3	5,53	$ 1.305.025,92	$ 7.216.793,34
5,5	CAJA DE INSPECCIÓN HMAX=1,00 M DE 70 CM X 70 CM, INCLUYE REFUERZO	UND	1,00	$ 843.694,64	$ 843.694,64
5,6	CONCRETO PARA COLUMNA, F'C =210 KG / CM2	M3	5,53	$ 1.356.545,43	$ 7.501.696,23
5,7	CONCRETO PARA VIGA AEREA F'C = 210 KG/CM2	M3	9,03	$ 1.399.077,43	$ 12.633.669,19
5,8	PLACA DE CONTRAPISO, CONCRETO REFORZADO F'C = 210 KG/CM2 INCLUYE REFUERZO	M2	130,51	$ 92.160,28	$ 12.027.838,14
5,9	FIGURADO DE ACERO DE REFUERZO 60000PSI E INSTALADO	KG	3.034,71	$ 12.626,01	$ 38.316.246,99
5,10	CAÑUELA PARA AGUAS LLUVIAS, FUNDIDA EN CONCRETO 3000 PSI - SECCIÓN LIBRE 0,3M X 0,3M, ESPESOR MUROS 0.10M - INCL REFUERZO Y REJILLA PROTECCION EN ANGULO Y ACERO 1/2 @ 4 CM	M	66,27	$ 289.903,12	$ 19.211.879,76
5,11	ALFAJIA SUPERIOR EN CONCRETO REFORZADO- F'C=2500 PSI	M	58,26	$ 77.617,77	$ 4.522.011,28
6,0	**PISOS**				**$ 40.307.639,58**
6,1	ALISTADO DE PISO CON MORTERO DE NIVELACION 1:3	M2	130,51	$ 66.502,41	$ 8.679.229,53
6,2	ENCHAPE EN CERAMICA TRAFICO 5 ANTIDESLIZANTE	M2	130,51	$ 84.300,52	$ 11.002.060,87

6,3	GUARDASCOBA EN CERAMICA	M	95,88	$ 21.681,41	$ 2.078.813,59
6,4	GUARDA ESCOBA TIPO MEDIA CAÑA , ACABADO EN GRANITO PULIDO	M	67,90	$ 61.621,30	$ 4.184.086,27
6,5	ANDÉN DE CIRCULACIÓN CUBIERTO EN CONCRETO F'C=210 KGF/CM2 DILATADO Y ESCOBEADO , INCLUYE REFUERZO	M2	110,79	$ 129.645,72	$ 14.363.449,32
7,0	**MAMPOSTERIA**				**$ 92.180.438,77**
7,1	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA DE GRADO SUPERIOR	M2	265,30	$ 137.409,80	$ 36.454.819,94
7,2	PAÑETE PARA MURO EN RELACIÓN 1:3 , INCLUYE ESTUCO AMBAS CARAS	M2	530,60	$ 59.693,09	$ 31.673.153,55
7,3	VINILO TIPO 1- 3 MANOS	M2	203,50	$ 22.467,80	$ 4.572.197,30
7,4	PINTURA TIPO KORAZA PARA FACHADAS (TRES MANOS)	M2	275,00	$ 34.926,11	$ 9.604.680,25
7,5	PINTURA EPÓXICA PARA RECUBRIMIENTO ASÉPTICO	M2	55,00	$ 50.509,22	$ 2.778.007,10
7,6	MESON EN CONCRETO , ACABADO EN GRANITO PULIDO E=8 CM, INCLUYE REFUERZO	M	6,31	$ 291.069,88	$ 1.836.650,94
7,7	ENCHAPE PARA MURO EN CERAMICA BLANCA 20 X 20_CM , H=1,8 M	M2	117,18	$ 44.896,14	$ 5.260.929,69
8,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 17.563.015,06**
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LÁMPARA EN CABLE DE COBRE THHN/THWN 2XNO 12 AWG + 1XNO 12 LSF LIBRE DE HALOGENOS, DUCTO METÁLICO EMT 1/2".	UND	70,00	$ 90.095,59	$ 6.306.691,30
8,2	LUMINARIA LED 60 X60 CM LUZ BLANCA 36 W	UND	20,00	$ 194.523,66	$ 3.890.473,20
8,3	LUMINARIA LED DE SOBREPONER EN TECHO DE 19W	UND	3,00	$ 45.642,55	$ 136.927,65
8,4	CAJA METÁLICA GALVANIZADA CUADRADA EMT 1/2" CON ACCESORIOS	UND	21,00	$ 20.096,14	$ 422.018,94
8,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES SENCILLOS, DOBLES Y TRIPLES	UND	9,00	$ 75.825,00	$ 682.425,00
8,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 1/2" CON ALAMBRE DE COBRE THHN/THWN 2XNO 12 AWG + 1XNO 12.	UND	58,00	$ 55.778,72	$ 3.235.165,76

8,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA TOMACORRIENTE + CAJA METÁLICA GALVANIZADA REF. 2400	UND	22,00	$ 44.134,26	$ 970.953,72
8,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE PROTECCIONES BIFASICO DE 8 CIRCUITOS CON PUERTA (INCLUYE INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS	UND	1,00	$ 474.372,74	$ 474.372,74
8,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS	UND	6,00	$ 50.081,27	$ 300.487,62
8,10	ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA EN CU DE 5/8"X 8' + CONECTOR	UND	1,00	$ 313.579,57	$ 313.579,57
8,11	CONEXIÓN EXOTÉRMICA VARILLA-CABLE, CABLE -CABLE CALIBRE # 2/0 AWG. INCLUYE SUMINISTRO DE MOLDE FÚNDENTE Y DEMÁS ACCESORIOS.	UND	2,00	$ 85.955,60	$ 171.911,20
8,12	POZO DE INSPECCION EN MAMPOSTERIA DE 30X 30 CM, CON MARCO Y TAPA PARA ALBERGAR UN ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA EN CU DE 5/8” X 8' .	UND	1,00	$ 585.201,74	$ 585.201,74
8,13	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA METALICA DE 15X15X10CM Y ACCESORIOS PARA CONEXIONADO	UND	1,00	$ 72.806,62	$ 72.806,62
9,0	**ESTRUCURA METALICA PARA CUBIERTA**				**$ 5.956.322,25**
9,1	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA. INCLUYE IMPLEMNTOS PARA TRABAJO EN ALTURA. SOLDADURAS, PRUEBAS DE SOLDADURA, ANCLAJES Y ACCESORIOS	KG	338,13	$ 17.615,48	$ 5.956.322,25
10,0	**CUBIERTA**				**$ 91.839.084,71**
10,1	CORREA METALICA, INCLUYE PINTURA ANTICORROCIO Y ESMALTE	KG	2.227,44	$ 17.615,48	$ 39.237.424,77
10,2	PLATINA RECTANGULAR DE 0,30 M*0,30 M * 1/2" CON 4 PERNOS DE 5/8" * 0,4M	UND	2,00	$ 373.108,98	$ 746.217,96
10,3	PLATINA RECTANGULAR DE 0,30 M*0,65 M * 3/4" CON 8 PERNOS DE 5/8" * 0,35M	UND	11,00	$ 654.398,91	$ 7.198.388,01
10,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACUSTICA UPVC 2.5 MM, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y CABALLETE	M2	225,44	$ 139.723,65	$ 31.499.299,66
10,5	CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA CL 20 , INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE	M	94,34	$ 119.510,76	$ 11.274.645,10

10,6	BAJANTES EN TUBERIA PVC LISA , D= 3" , INCLUYE ACCESORIOS DE ENRUTAMIENTO	M	40,36	$ 46.657,81	$ 1.883.109,21
11,0	**CARPINTERIA METÁLICA**				**$ 57.704.490,19**
11,1	PUERTA EN ALUMINIO COLOR NATURAL , INCLUYE CHAPA Y ELEMENTOS DE MONTAJE	M2	27,40	$ 759.815,35	$ 20.818.940,59
11,2	VENTANA CON MARCOS DE ALUMINIO COLOR NATURAL, INCLUYE VIDRIO 4MM CON PELICULA DE PROTECCIÓN	M2	52,26	$ 705.808,45	$ 36.885.549,60
12,0	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				**$ 8.739.184,79**
12,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMPANA EXTRACTORA DE HUMOS, OLORES Y VAPORES, INCLUYE DUCTO EN LAMINA GALV CL 20	UND	1,00	$ 2.291.848,39	$ 2.291.848,39
12,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFA A GAS PROPANO DE CUATRO (4) PUESTOS , INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXION	UND	1,00	$ 1.491.828,43	$ 1.491.828,43
12,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE REGULACIÓN DE BAJA PRESIÓN PARA CILINDROS DE GAS	UND	1,00	$ 1.173.257,95	$ 1.173.257,95
12,4	DOTACION DE MESA EN ACERO INOXIDABLE PARA PREPARACION DE ALIMENTOS EN FRIO	M	5,48	$ 591.599,54	$ 3.241.965,48
12,5	ASEO GENERAL	M2	264,11	$ 2.045,68	$ 540.284,54
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 458.105.549,43**
COSTO INDIRECTO		**A**		28,00%	$ 128.269.553,84
		I		2,00%	$ 9.162.110,99
		U		5,00%	$ 22.905.277,47
TOTAL COSTO INDIRECTO					**$ 160.336.942,30**
IMPLEMENTACIÓN DEL PMA					$ 14.832.957,53
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD					$ 1.261.981,36
SUBTOTAL PRESUPUESTO					**$ 634.537.430,62**

SEGUNDA – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: En caso de que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, deberá dar estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con la capacidad, salarios, prestaciones, y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Departamento del Putumayo, no adquiere obligación alguna.

TERCERA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Gobernación del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

8.1 Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
8.2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso
8.3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
8.4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
8.5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
8.6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
8.7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8.8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
8.9. Igualmente, el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Putumayo en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
Así mismo, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

QUINTA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEXTA- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Departamento por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que el contratista, sus empleados, sub-contratistas o proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y aun luego de terminados y realizada la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Departamento del Putumayo por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Departamento.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Departamento del Putumayo, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al Departamento o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

El contratista será responsable ante el Departamento de todos los daños causados a las propiedades del Departamento, ya sea por culpa de él, directamente, o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Departamento.

SEPTIMA- RÉGIMEN CONTRACTUAL: Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa del interés general, por tanto, se rige por principios que orientan las actuaciones de la Administración, establecidos en la Ley 80 de 1993, luego su ejecución, se cumplirá de buena fe y con equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Departamento del Putumayo, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Departamento del Putumayo, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenido vigente.

NOVENA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación del Departamento del Putumayo, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que la Gobernación del Departamento del Putumayo hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

DECIMA - GASTOS: Son de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

DECIMO PRIMERA –TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

DECIMO SEGUDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato incluida la prórroga del plazo deberá hacerse constar en un modificatorio, adicional, prorroga y/ o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

DECIMO TERCERA -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del

Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

24.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al contratista.

24.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato.

24.3 Cuando se establezca por parte de la interventoría y/o supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes ni el uso de los materiales aprobados técnicamente, por causas imputables al contratista.

24.4 Cuando se ponga en grave riesgo al personal de la obra y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.

24.5 Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

DECIMO CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Terminada la ejecución del contrato, la Supervisión proyectará la liquidación del contrato.

Si los bienes que se entregan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

DECIMO QUINTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
SECRETARIA DE EDUCACION	Palacio Departamental	4205725	sededucacion@putumayo.gov.co
FRANCISCO URRUTIA	CL 13 NO. 8 12 B OLIMPICO	3103202199	ingjavierurrutia@yahoo.es

DECIMO SEXTA - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Gobernación del Putumayo.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Gobernación del Putumayo está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Gobernación del Putumayo de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, La Gobernación del Putumayo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

DECIMO SEPTIMA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Para efectos del Contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.
En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Departamento.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Departamento del Putumayo por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al Departamento del Putumayo todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir. Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el Interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado

DECIMO OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DECIMO NOVENA – GARANTIAS:

De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del Contrato

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.

- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

VIGESIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($634.537.430,62) M/CTE IVA INCLUIDO incluidos todos los gastos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldado por el certificado de disponibilidad de Recursos No. 6479 del 22/11/2023. No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo ofertado en el formato 4 "propuesta económica"

El Departamento del Putumayo, pagará el valor del contrato celebrado con el sistema de precios unitarios y de la siguiente manera:

A) PAGOS POR ACTAS PARCIALES

Hasta el 90% del valor del contrato, se pagará mediante actas parciales de avance de obra, para lo cual se reunirán el Contratista y el Interventor, efectuaran las mediciones a que haya lugar y, preparan el acta correspondiente la cual, para su trámite, requerirá el visto bueno del interventor, además los informes de interventoría respectivos y de planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión o la interventoría se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

La primera acta se pagará al alcanzar un avance parcial de obra mayor o igual al 20% de ejecución.

B) PAGO FINAL

El 10% como pago final, previa acta de recibo a satisfacción de la obra por parte de la interventoría y una vez suscrita el acta de liquidación, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL.

2.3.4.1. REQUISITOS PARA LOS PAGOS:

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el interventor con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de

cumplimiento expedida por el interventor/supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación dé la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago.

Cuando el Contratista sea un auto-retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la obra, misma que se describe a continuación:

- Factura expedida
- Informes sobre la ejecución del mejoramiento de la obra
- Certificación de cumplimiento de la ejecución del mejoramiento de la obra
- Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación de Cuenta Bancaria.

Los anteriores requisitos son de carácter enunciativos toda vez que se debe tener en cuenta los requisitos estipulados en la circulara 012 de agosto de 2019 emitido por la secretaria de hacienda departamental.

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el interventor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

VIGESIMA PRIMERA- ESTAMPILLAS: El Contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes conforme a la Liquidación que en ese sentido expida la Entidad, aplicando para ello, además de su pago y adhesión, lo establecido en la Ordenanza Departamental No. 766 del 20/05/2018 - POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el Decreto Departamental No. 0062 del 20/02/2018 - POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS ADMINISTRADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE

DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, así como lo contemplado en sus adiciones, modificaciones y/o derogaciones. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del contrato serán asumidos por el Contratista.

El contratista de obliga al pago de estampillas dentro de los dos días hábiles siguiente a la firma digital del contrato.